

de notificación a don Rafael Gómez Lorenzo, por encontrarse el mismo en paradero desconocido; en la cual se Acuerda:

Dejar sin efecto las medidas de protección acordadas con fecha 22.10.1997 y 30.1.2008, por las que esta Entidad Pública asumía la Tutela de la menor al declarar la situación legal de Desamparo, y se constituía el Acogimiento Residencial en el Centro de Protección «Ciudad de los Niños» de Huelva.

La conclusión y archivo del referido expediente de protección, al haber alcanzado S.G.V. la mayoría de edad el pasado 8.3.2008.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 12 de marzo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro a perceptores de ingresos indebidos en nómina.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se han dictado acuerdos de inicio de expedientes de reintegros como perceptores de ingresos indebidos en nómina.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
27822690-G	SÁNCHEZ IGLESIAS, ROSA
77540549-M	DÍAZ GARCÍA, CARMEN

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en calle Imagen, 12, 1.ª plta., 41003 de Sevilla, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegro a perceptores de ingresos indebidos en nómina.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se han dictado resoluciones de expedientes de reintegros como perceptores de ingresos indebidos en nómina.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
31311882-G	GUERRERO BERROCAL, MARÍA DEL CARMEN
75446238-M	PIÑERO JARANA, ANTONIA
28605162-Q	SIERRA ALVÁREZ, JOSÉ MARÍA

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en calle Imagen, 12, 1.ª plta., 41003 de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican resoluciones definitivas relativas a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Ambiental.*

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan las siguientes resoluciones definitivas de procedimientos sancionadores en materia de legislación ambiental, Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se Aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, y se establecen Medidas Adicionales para su Protección. La sanción impuesta en cada una de las resoluciones es de multa de 60,1 euros. Los interesados disponen del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expediente	Interesado	DNI	Infracción	Sanción
AL/2007/762/AGMA/ENP	MANUEL AGREDA MIR	29135901F	Art.26.1.a) LENP	60,1 euros
AL/2007/773/AGMA/ENP	MARTA GONZÁLEZ HUERTAS	45583169K	Art.26.1.a) LENP	60,1 euros

Almería, 12 de marzo 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 843/2008).*

Subasta núm. S2008R2986001001.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 14.2.2008 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de, bienes a su-

bastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 24 de abril de 2008, a las 10,00 horas, en la Delegación de la AEAT de Málaga, en Avda. Andalucía, núm. 2, 3.ª planta.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente a través de internet en la dirección [//www.agenciatributaria.es/](http://www.agenciatributaria.es/), en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la Oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la oblicación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1

##### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta S2008R2986001001.

Lote único.

Núm de diligencia: 290523004360G.

Fecha de diligencia: 22.4.2005.

Tipo en primera licitación: 150.555,37 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 30.111,07 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Pz. Mayor, 19; 110400-Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Inscrita en el Registro de Jaraiz de la Vera. Tomo: 738.

Libro: 106. Folio: 9. Finca: 758. Inscripción: 7.

Referencia Catastral: 5182806TK6358S 1 BA.

Descripción: Casa en estado ruinoso en Plaza Mayor, 19, de Jaraiz de la Vera, con una superficie de terreno de 252 m<sup>2</sup>. Está compuesta de planta baja, principal y segunda y un corral situado a su espalda. Tiene los siguientes linderos: A la derecha con hermanos Breña Cruz; a la izquierda con herederos de Miguel Tovar Santos; y al fondo, calle de situación, calle de los Morenos.

Valoración: 150.555,37 euros.

Cargas: No constan cargas.

#### ANEXO 2

##### OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse a esta subasta.

Sevilla, 3 de marzo de 2008.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Torremolinos, por el que se hace público el Acuerdo de 5 de febrero de 2008, correspondiente al Plan de Sectorización «PEEL-SUNP» del PGOU. (PP. 686/2008).*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 41, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

Andalucía, se hace público que el Alcalde de esta Corporación, mediante Decreto de fecha 5 de febrero de 2008, ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Visto el informe, de fecha 31 de enero de 2008, de la Jefa del Servicio de la Delegación de Urbanismo, el cual se transcribe a continuación:

«Visto el escrito de fecha 21 de enero de 2008 presentado por don John Whittaker en nombre y representación de la Empresa "Peel Developments España, S.L.", que a continuación se transcribe:

"AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

Don John Whittaker, Pasaporte de Isle of Man núm 621062835, con domicilio en Billown Mansion, Malew, Ballasalla, im9 3dl Isle of Man (Isla del Hombre), en nombre y representación de la Empresa 'Peel Developments España, S.L.' con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Julián Camarillo núm 42, planta 4.ª, Código Postal 28037, ante V.I. comparezco y, como mejor proceda en Derecho, digo:

Primero. Con fecha 29 de noviembre de 2005, este Ayuntamiento de Torremolinos y mi representada la sociedad 'PEEL Developments España, S.A.' suscribieron un Convenio urbanístico de Planeamiento para el desarrollo del ámbito de planeamiento SUNP 'PEEL' de Torremolinos.

En ejecución de dicho Convenio se procedió a tramitar el Plan de Sectorización del SUNP 'PEEL' que se tramitó ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Málaga, donde tuvo entrada con fecha 16 de enero de 2007, completándose la documentación con fecha 8 de marzo siguiente. El 13 de abril de 2007 se emitió informe técnico por los servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas requiriendo la subsanación de determinados detalles, lo que se notificó a este Ayuntamiento el 19 de abril de 2007, cumplimentándose dichos reparos que el Ayuntamiento remitió a la Delegación donde tuvo entrada la documentación el 18 de julio de 2007, sin que se resolviera sobre la aprobación definitiva del referido Plan, antes al contrario con fecha de diciembre de 2007, por oficio notificado el 10 de diciembre, se formulan nuevos reparos por los Servicios de la citada Delegación Provincial, no sin puntualizar que 'sería razonable y justificada la sectorización de este suelo, si bien podría ser oportuno incorporar al expediente una certificación municipal relativa al estado del planeamiento de desarrollo en el término municipal', añadiendo que 'se aprecia que este suelo, una vez aprobado en el año 2003 la modificación para la clasificación como Suelo Urbanizable Sectorizado del Sector R-1-14, queda rodeada esta área por Suelos Urbanos y Urbanizables Sectorizados (algunos desarrollados y construidos) colindantes y atravesados por Sistemas Generales de Infraestructuras, con un tamaño moderado y fácilmente incorporable a la estructura urbana a la que completaría'.

Segundo. No cabe de que el Plan de Sectorización tiene una capacidad innovadora evidente, que viene dada por su propia condición de instrumento que sirve para completar las previsiones del PGOU. Pero de ello no puede desprenderse la consideración de que, junto con el Plan de Sectorización, hay que tramitar al mismo tiempo y como requisito preciso una innovación del PGOU sino que es éste Plan el que, por sí mismo y como elemento de desarrollo y concreción del PGOU, determina el régimen de la ordenación estructural del Sector que se ordena mediante esta figura de 'desarrollo' del PGOU. Así se desprende de la expresa excepción que se contiene en el art. 36.1 LOUA que precisamente excluye, entre otros, a los Planes de Sectorización de la obligación de que, como ele-